

BOLETÍN OFICIAL N°3319 DEL AÑO

11 de diciembre de 1995

LEY 2909

La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de LEY:

Artículo 1º. Derógase el artículo 1º del Decreto N°4/95, publicado en el Boletín Oficial N°3273 del 3 de julio de 1995.

Art. 2º. Sustitúyese el inciso b) del artículo 54 de la Ley N°2432 por el siguiente texto: b) Si reingresaren en cualquier actividad cuyos aportes tengan destino a la Caja de Previsión Social de Río Negro, con excepción del artículo 56, se les reducirá el beneficio de acuerdo con la siguiente escala:

Importe Nominal sujeto a descuento de Ley

Edad en Años	menores a \$ 300	De \$300 a \$500	De \$500 a \$750	De \$750 a \$1000	Mayores a \$1000
Menores a 45	10%	20 %	30 %	40 %	50 %
De 45 hasta 50	5%	10 %	20 %	30 %	40 %
De 50 hasta 55	2%	5 %	10 %	20 %	30 %
De 55 hasta 60	0%	2 %	5 %	10 %	20 %
De 60 hasta 65	0%	0 %	2 %	5 %	10 %
Más de 65	0%	0 %	0 %	2 %	5 %

En los nuevos salarios que perciban al reincorporarse a la actividad, no se les podrá reconocer ni abonar la bonificación por antigüedad, ya computada como el período laboral por el cual se les otorgó el haber previsional, ni repetir ninguna otra bonificación especial que sea constitutiva de éste. Serán responsables del cumplimiento de esta prohibición, con los alcances del artículo 54 de la Constitución Provincial, los encargados de las oficinas de personal y de liquidación de sueldos de los distintos organismos del Estado Provincial y de los Municipios. Quedan exceptuados de todo lo precedente aquellos beneficiarios de un haber previsional que ejerzan una actividad remunerada en organismos, dependencias o empresas cuyos aportes no tengan destino a la Caja de Previsión Social de Río Negro”.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Leg. Jorge Raúl Pascual, Vicepresidente - a/c Presidencia de la Legislatura.— Jorge José Acevedo, Secretario. — Viedma, 9 de diciembre de 1995. Cúmplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Pablo Verani, Gobernador. Cr. Daniel Omar Pastor, Ministro de Economía y Hacienda. DECRETO N°19 Registrada bajo el número dos mil novecientos nueve (2909).

Viedma, 9 de diciembre de 1995. Dn. Jorge José Acebedo, Secretario General de la Gobernación.